

130 -19.11

# INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR VIGENCIA 2013- 2014

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali



# **HOJA DE PRESENTACIÓN**

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirectora Operativa Sector Central	Clara Inés Campo Chaparro
Representante Legal entidad auditada	Ubeimar Delgado Blandón
Equipo Auditor:	
Auditora	Nancy Stella Mejía Tascón
Auditor	Wilmar Ramírez Saldarriaga
Auditor	Jorge Vinasco García



# **TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	
3. Que es una Fiducia	8
3.1. Definición	
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	15
4.1 CONTROL DE GESTION	
4.2. CONTROL FINANCIERO	
5. CUADRO DE HALLAZGOS	



#### 1. HECHOS RELEVANTES

Las Fiducias cuentan con fondos de inversión enfocados a generar una mayor rentabilidad de los recursos, pero generalmente están sometidas a variaciones, en los portafolios de los Fondos Fiduciarios hay una variedad entre acciones, Renta Fija y Fondos mixtos. También las sociedades fiduciarias administran fondos constituidos con diversos fines al interior de las Empresas, como los fondos mutuos de inversión y los fondos de empleados.

La calificadora de riesgos Value & Risk Rating, otorgó a la Fiduciaria Popular S.A, la calificación de Eficiencia en administración de portafolios: Triple AAA, lo que indica que la administración y control de los riesgos, la capacidad operativa, así como la calidad general y el soporte tecnológico de la firma para la administración de portafolios es excelente.

Como los poderes públicos no se consideran plenamente responsables de garantizar a los ciudadanos un adecuado nivel de rentas frente a los riesgos cuya actualización le provocan situaciones de necesidad, se traslada a la autonomía privada, la responsabilidad de asegurar unas condiciones de vida digna. De ahí que, desde el ámbito público, se impulse el mercado de previsión privada, frente a esta voluntad política, una vez tomada la decisión de potenciar los instrumentos privados de protección, debe velar porque estos sean viables y eficientes, lo que depende directamente del establecimiento de un régimen de garantías que asegure las futuras prestaciones ante hipotético incumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del sujeto responsables.



#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor **Ubeimar Delgado Blandón**Gobernador del Valle del Cauca

Santiago de Cali – Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2015, practicó Auditoria con Enfoque Integral modalidad Especial a la Gobernación del Valle del Cauca Fiduciaria Popular, vigencia 2013- 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores, estados contables, efectivo y gestión presupuestal específicamente en los Recursos manejados por la Fiduciaria Popular.

# CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión de la Fiducias Constituidas por el Departamento, cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA:GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR, CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014 VIGENCIA AUDITADA: 2013							
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total				
1. Control de Gestión	86,4	0,5	43,2				
3. Control Financiero	100,0	0,5	50,0				
Calificación total	Calificación total 1,00 93,2						
Fenecimiento	FENECE						
Concepto de la Gestión Fiscal	de la Gestión Fiscal FAVORABLE						

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO					
Rango Concepto					
80 o más puntos FENECE					
Menos de 80 puntos	NO FENECE				

## **CONTROL DE GESTIÓN**

Se determinó que en el ejercicio de la Auditoria Especial a la Gobernación del Valle del Cauca Fiduciaria Popular, vigencia 2013- 2014, constituida por el Departamento, la entidad en lo concerniente al proceso de contratación y legalidad, cumple con los requisitos y la normatividad aplicable para los citados contratos.

#### **CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

Se determinó que en el ejercicio de la Auditoria Especial a la Gobernación del Valle del Cauca Fiduciaria Popular, vigencia 2013- 2014, constituida por el Departamento, la Entidad fiduciaria vienen manejando los Recursos de acuerdo con lo estipulado en el contrato de encargo fiduciario, además, se vienen generando rendimientos financieros por encima de lo proyectado.



### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoria Especial se generaron cinco (05) hallazgos Administrativos, dos (2) con connotación Disciplinaria.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe de constituir plan de mejoramiento, toda vez que durante el proceso de auditoría se les configuró cinco (05) hallazgos Administrativos, dos (2) con connotación Disciplinaria.

#### ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental del Valle del Cauca



#### 3. QUE ES UNA FIDUCIA

#### 3.1. Definición.

Es un mecanismo elástico por medio del cual una persona natural o jurídica (Fideicomitente), entrega uno o más de sus bienes a una Sociedad Fiduciaria para que los administre de conformidad con la finalidad establecida en el contrato. Dicha finalidad puede ser en provecho del mismo Fideicomitente o de un tercero beneficiario.

En términos de la Superintendencia Financiera de Colombia, los negocios fiduciarios son actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.

El fideicomitente: Es la persona natural o jurídica que le encomienda uno o todos sus bienes a la sociedad fiduciaria con una determinada finalidad.

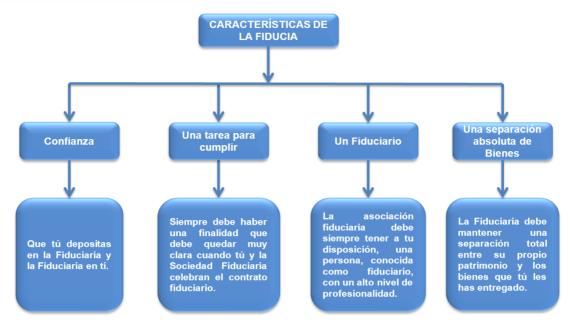
**Beneficiario:** El beneficiario es una persona que fue escogida por el fideicomitente para que goce de los beneficios y de la finalidad del contrato de fiducia. Este beneficiario puede ser una persona natural o jurídica, de naturaleza privada o pública, nacional o extranjero.

**Fiduciario:** Es una persona que recibe bienes y se compromete a cuidarlos y administrarlos según lo hayan pactado en el contrato. Su principal función es cumplir con la finalidad del contrato. Debe ser una persona capacitada y conocer muy bien los temas para aconsejar y prestar la información correcta al momento necesario

La sociedad fiduciaria: Es una sociedad, constituida como sociedad anónima, con permiso de funcionamiento otorgado por el Estado, estas sociedades sólo están autorizadas para desarrollar las actividades por las cuales fueron expresamente definidas por la Ley. Las sociedades fiduciarias prestan servicios financieros por lo cual, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 3.2. Características de la fiducia.





#### 3.3. TIPOS Y VENTAJAS DEL ENCARGO FIDUCIARIO

#### Clases de Fiducia

Existen seis (6) clases de fiducia (Fiducia de Inversión, Fiducia Inmobiliaria, Fiducia de Administración, Fiducia en Garantía, Fiducia Pública y Fiducia con recursos del sistema general de seguridad social), de ellas se desprende una serie de productos y negocios fiduciarios.

#### 1. Fiducia de Inversión

En la Fiducia de Inversión, el cliente (fideicomitente) le entrega a la Sociedad Fiduciaria es decir, al fiduciario, una **suma de dinero** para que la invierta en títulos; La Superintendencia Financiera de Colombia prohíbe a la sociedad fiduciaria, delegar la administración de tus recursos a un tercero, es decir, a una persona diferente del fiduciario quien en este momento administra los bienes, pero la Sociedad Fiduciaria puede en casos de emergencia y con la autorización de la Superintendencia Financiera, acudir a ese tercero.

La Superintendencia Financiera distingue dos tipos de fiducia de inversión:

➤ Fideicomisos de inversión con destinación específica. Son aquellos en los cuales el cliente (fideicomitente), le entrega una suma de dinero a la sociedad fiduciaria, esta suma de dinero debe ser administrada con la



- finalidad principal de inversión o colocación en cualquier título de acuerdo con las instrucciones el cliente (fideicomitente) fija en el contrato de fiducia.
- Administración de inversiones: Este tipo de fiducia de inversión se lleva a cabo en los fondos mutuos de inversión. Es decir que implica una administración colectiva de todos los trabajadores que están inscritos a estos fondos. Sin embargo, la Sociedad Fiduciaria mantiene una total separación jurídica entre los recursos de cada persona.

#### 2. Fiducia de Administración

La Fiducia de Administración consiste en que el cliente (fideicomitente) entrega uno o todos los bienes que tienes a la Sociedad Fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que la Sociedad Fiduciaria los administre y desarrolle la finalidad que establecieron en el contrato, en este tipo de fiducia, se destinan los bienes Fideicomitidos junto con sus respectivos rendimientos, si los hay, al cumplimiento de la Finalidad señalada, se pueden dar las siguientes modalidades:

#### > Administración y pagos.

Su objetivo principal es la administración de sumas de dinero y/o otros bienes junto con sus rendimientos, los cuales deben ser destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones que el fideicomitente señaló en el Contrato Fiduciario.

#### Administración de procesos de titularización.

Este negocio fiduciario tiene por objeto la administración de valores emanados de la titularización de activos y bienes con el fin de obtener liquidez, este mecanismo respalda la rentabilidad y el pago total de los títulos que se adquieran, teniendo la Sociedad Fiduciaria la potestad de utilizar los activos del fideicomiso para el pago oportuno de las obligaciones adquiridas.

#### Administración de cartera.

Tiene como finalidad principal la administración de las carteras productivas e improductivas que tienes como cliente (fideicomitente) pero en este caso, la Administración de Cartera aplica para entidades financieras y/o sector real.

### > Administración de procesos concursales (liquidaciones):

Cuando se designa a la Sociedad Fiduciaria como agente liquidador, o promotor de un proceso concursal y tiene como objetivo la administración de los recursos afectos a su finalidad.



### Administración y fuente de pago:

El objetivo es construir un Patrimonio Autónomo en donde tú como cliente le transfiere los bienes o recursos para que la Sociedad Fiduciaria se los administre según lo establecido contractualmente como fuente de pago de obligaciones del fideicomiso o del fideicomitente.

#### 3. Fiducia Inmobiliaria

Es el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato.

Existen distintas modalidades de fiducia inmobiliaria:

#### > Fiducia inmobiliaria de preventa:

Es el negocio fiduciario que conlleva para la sociedad fiduciaria como obligación principal, efectuar el recaudo de los dineros provenientes de la promoción y consecución de interesados en adquirir inmuebles dentro de un proyecto inmobiliario. En este caso la sociedad fiduciaria recibe los recursos como mecanismo de vinculación a un determinado proyecto inmobiliario y los administra e invierte mientras se cumplen las condiciones establecidas para ser destinados al desarrollo del proyecto inmobiliario.

#### > Fiducia Inmobiliaria de tesorería:

Es el negocio fiduciario que tiene como finalidad principal encomendar a la sociedad fiduciaria la inversión y administración de los recursos en efectivo destinados a la ejecución de un proyecto inmobiliario.

#### Fiducia Inmobiliaria de administración y pagos:

Es el negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato.

En desarrollo de este negocio, la sociedad fiduciaria puede asumir la obligación de efectuar la escrituración de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario.



#### 4. Fiducia Pública

Es el negocio fiduciario en el cual interviene una entidad estatal como fideicomitente. Se diferencia de la fiducia mercantil en que la entidad estatal no constituye un patrimonio autónomo ni transfiere la propiedad de los bienes o recursos fideicometidos al fiduciario, salvo en los casos expresamente señalados en la ley.

# Manejo de anticipos:

Es el negocio fiduciario en el cual se administra por medio de contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, en donde tú como contratista, deberá constituir un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que recibas a título de anticipo.

#### 5. Fiducia en Garantía

Cuando se debe dinero a alguien (puede ser a un banco o a otra persona particular, un prestamista etc.), se puede entregar a la Sociedad Fiduciaria uno o más de los bienes para que con ellos se respalde la deuda.

Para la Superintendencia Financiera, la fiducia en garantía puede presentarse en las siguientes modalidades:

- Fiducia en garantía propiamente dicha: Es el negocio fiduciario que consiste en la transferencia irrevocable de la propiedad de uno o varios a título de fiducia mercantil o la entrega en encargo fiduciario irrevocable, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones propias del fideicomitente o de terceros, a favor de uno o varios acreedores. La garantía se realiza de conformidad con las instrucciones contenidas en el contrato, mediante la venta o remate de los bienes Fideicomitidos para que, con su producto, o mediante dación de pago, se cancele el valor de la obligación garantizada.
- Fiducia en garantía y fuente de pagos: Es el negocio fiduciario que consiste en la transferencia o entrega irrevocable a una Sociedad Fiduciaria de un flujo futuro de recursos producto de una cesión de derechos económicos a favor del fideicomitente, que se destinan a garantizar el cumplimiento de una obligación y a la atención de la deuda producto de la misma.



# 6. Fiducia con recursos del Sistema de Seguridad Social y otros relacionados.

Es el negocio fiduciario que, en términos generales, consiste en la entrega de sumas de dinero o bienes a una Sociedad Fiduciaria, transfiriendo o no su propiedad, para que ésta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente. Se pueden dar las siguientes modalidades:

#### **Pasivos pensionales:**

Es el negocio fiduciario que consiste en la entrega a una sociedad fiduciaria de recursos para la administración, inversión y constitución de reservas y garantías destinadas a la atención y/o normalización de pasivos pensionales, tales como el pago de mesadas pensionales, cuotas partes pensionales o cualquier otra obligación derivada de dichos pasivos.

#### Recursos de la seguridad social:

Es el negocio fiduciario que tiene como finalidad la entrega a una sociedad fiduciaria, de recursos destinados a algunas operaciones relacionadas con el sistema de seguridad social en las áreas de salud y riesgos profesionales, para ser administrados por ella.

#### Ventajas contrato fiduciario para los intervinientes

La participación de la fiducia como herramienta en los proyectos públicos privados, tiene las siguientes ventajas concretas para cada uno de los intervinientes en el mismo:

#### Para el contratista:

- Aislamiento y protección de los activos y pasivos sometidos al proyecto.
- Traslado de actividades operativas y de canalización de los recursos a la sociedad fiduciaria
- Posibilidad de ofrecer garantías para financiación del proyecto
- Gestión profesional para la inversión de los recursos mientras se destinan a la finalidad



#### Para la Entidad Estatal:

- Facilità el conocimiento integral del proyecto
- Recibe informes de la Sociedad Fiduciaria
- Realiza el control sobre el registro contables centralizados □ Transparencia en el manejo de los Recursos.
- Para los Bancos y mercados de Capitales:
- Canalización de la Atención de la Deuda.
- Transparencia de las fuentes de pago Priorización de los pagos

#### 3.4. Normatividad que regula las fiducias

- Constitución Política de Colombia Artículos relacionados con la función de la superintendencia financiera
- Código de Comercio Libro Cuarto Título XI Artículos Sociedades
- Fiduciarios
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Normas relacionadas con las Entidades Financieras Artículos 146 y siguientes – Decreto 663 de 1993
- Ley 80 de 1993, Decreto 2681 de 1993 Fiducia Publica
- Ley 1116 de 2006 Insolvencia Empresarial en la República de Colombia
- Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción
- Ley 328 de 2009 Normas en materia Financiera de Seguros del Mercado de Valores y Otras Disposiciones
- Ley 1508 de 2012 Régimen Jurídico de Asociaciones Publicas privadas
- Ley 1480 de 2011 Estatuto Consumidor, atribuciones y facultades jurisdicción Financiera de Colombia.



#### 4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

#### **4.1 CONTROL DE GESTION**

Como resultado de la auditoría adelantada al Departamento del Valle del Cauca, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable para las vigencias 2013 – 2014, una vez evaluados los siguientes Factores:

Cuadro no. 1

CONTROL DE GESTIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 2013- 2014								
Factores Calificación Parcial Ponderación Total								
1. Gestión Contractual	88,3	0,50	44,2					
3. Legalidad	84,5 0,50 42							
Calificación total		1,00	86,4					
Concepto de Gestión a emitir	F	avorable						
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN								
Rango Concepto								
80 o más puntos Favorable								
Menos de 80 puntos	De	sfavorable						

#### 4.1.1. Factores Evaluados

Fueron evaluados los factores Gestión contractual y legalidad.

Este componente contiene el análisis realizado al factor gestión contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

#### 4.1.1.1. Gestión Contractual

Cuadro no. 2

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIAS 2013 - 2014								
CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS Puntaje								
VARIABLES A EVALUAR	Prestación Servicios	Q	<u>Suministros</u>	Ponderación	Atribuido			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	О	0	О	0,45	45,0			
Cumplimiento deducciones de ley	О	0	0	0,20	20,0			
Labores de Interventoría y seguimiento	О	0	0	0,35	23,3			
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN	CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL 1,00 88,3							

Calificación					
Eficiente 2					
Con deficiencias 1					
Ineficiente 0					

Eficiente



Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales del contrato escogido en la muestra, fiduciario, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 88,3 puntos, evaluados de la siguiente manera:

No se realizó selección de una muestra contractual por cuanto el contrato de fiducia del departamento con Fiduciaria Popular es uno, siendo el siguiente:

En la ejecución de la presente auditoria y de acuerdo con la información suministrada por el Departamento del Valle del Cauca, Secretarias de Hacienda y Finanzas Publicas, se determinó que la entidad celebro el siguiente contrato con la Fiduciaria Popular, por un valor de \$ 450.000.000.00 detallado así:

Cuadro No.3

No	CON TRA TO Y FIDU CIAR IA	OBJETO	REMUNERACION DE LA FIDUCIARIA	CLAS E DE CONT RATO	CONS TITUY ENTE O FIDEIC OMITE NTE	BENEFICIARIOS
1	No. 002 FIDU CIAR IA POP ULA R S.A.	La administración por parte de la FIDUCIARIA, en nombre y cuenta del DEPARTAMENTO, de los recursos monetarios que ingresen por cualquier concepto al patrimonio del DEPARTAMENTO, exceptuando el Situado Fiscal, así como la administración de los rendimientos que estos recursos monetarios produzcan, con el propósito de realizar los Pagos establecidos en el numeral 1.4.2. del Plan de Desempeño, incluyendo el Pago de la Deuda y la Deuda Restructurada así como de sus intereses, respetando la prelación de pagos establecida en el numeral mencionado, no obstante el pago de las obligaciones con la Financiera Energética Nacional- FEN (Acciones EPSA), Fiducolombia S.A. (Bonos del Valle), Fiducafe (Comités Cafeteros) e INSFOPAL, deberá hacerse antes de efectuar cualquier pago del servicio de la Deuda y de la Deuda Reestructurada.	La remuneración de la Fiduciaria será una comisión por los servicios fiduciarios ofrecidos que se calculara así:  -Sobre el total de los recaudos, inferior o igual al presupuesto del año, 1,0 x 1000, aplicado mes vencido.  -Si se recauda el 110% del presupuesto de ingresos del año, 1,2 x 1000, aplicado sobre el excedente de los recaudos presupuestados.  -Para los recaudos que superen el 110% del presupuesto del año, 1,25 x 1000, aplicado sobre los ingresos que superen el 110%.  -Sobre el total de pagos, diferentes a los que se realicen por las inversiones de portafolio, 1,0 x 1000, aplicado mes vencidoSobre los pagos del servicio de la deuda, tanto de capital como de intereses, 1,0x 1000, aplicado mes vencido. La comisión mínima mensual que se cobrara por el manejo del negocio, será de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes, comisión que se aplicara durante la vigencia del contrato sin IVA.	Encar go Fiduci ario irrevoc able.	Depart amento del Valle del Cauca.	Entidades Financieras: Bancolombia, Banco Popular, Banco Santander, BBV, Banco Ganadero, Banco de Bogotá y Bancafé.

Fuente: Secretarias de Hacienda y Finanzas Publicas.

Elaboró: Comisión de Auditoría.



Cuadro No.4									
TIPOLOGIA	No.	FECHA	CANTIDAD	VALOR					
Encargo Fiduciario Fiduciaria Popular S.A.	002	18 febrero 1999	1	\$450.000.000.00					

Fuente: Secretarias de Hacienda Y Finanzas Publicas

#### CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE NO. 002.

El Departamento del Valle del Cauca recurrió a suscribir contratos de encargo fiduciario para el manejo de sus recursos financieros, considerando que efectuado el diagnostico financiero y las proyecciones del Departamento del Valle del Cauca, encontró un resultado que no le ha permitido atender adecuadamente los compromisos financieros adquiridos por la administración anterior y las proyectadas para los próximos años, así como para funcionar adecuadamente.

Igualmente, con el fin de superar la situación de sobreendeudamiento, el Departamento y las Entidades Financieras suscribieron un Plan de Desempeño que fue tenido en consideración por estas, para la suscripción del Acuerdo de Pago y Reestructuración de la Deuda Publica del 29 de diciembre de 1998.

**Fideicomitente**: Departamento del Valle del Cauca, representado por el señor GUSTAVO ALVAREZ GARDEAZABAL, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.237.377 expedida en Palmira, Valle, en su calidad de Gobernador del Departamento, posesionado mediante acta del 2 de enero de 1998 y debidamente facultado por la Ordenanza No. 062 del 28 de diciembre de 1998.

**Fiduciaria**: FIDUCIARIA POPULAR S.A., LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.820.336 expedida en Bucaramanga, Santander, quien en su carácter de primer suplente del Presidente y como tal, representante legal, obra en nombre y representación de la Fiduciaria Popular S.A., Sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 4037 del 28 de agosto de 1991 y NIT. No. 9.733.707-7.

**Objeto:** La administración por parte de la FIDUCIARIA, en nombre y cuenta del DEPARTAMENTO, de los recursos monetarios que ingresen por cualquier concepto al patrimonio del DEPARTAMENTO, exceptuando el Situado Fiscal, así como la administración de los rendimientos que estos recursos monetarios produzcan, con el propósito de realizar los Pagos establecidos en el numeral 1.4.2. Del Plan de Desempeño, incluyendo el Pago de la Deuda y la Deuda Reestructurada así como de sus intereses, respetando la prelación de pagos establecida en el numeral mencionado, no obstante el pago de las obligaciones con la Financiera Energética Nacional- FEN (Acciones EPSA), Fiducolombia S.A. (Bonos del Valle), Fiducafe (Comités Cafeteros) e INSFOPAL, deberá hacerse



antes de efectuar cualquier pago del servicio de la Deuda y de la Deuda Reestructurada.

**Fecha de suscripción**: 18 de febrero de 1999. Fecha otro si No. 1: 1º de diciembre de 1999, suscrito entre JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA en calidad de Gobernador del Valle del Cauca y LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO de la Fiduciaria Popular S.A.

**Otro si No. 2**: 10 de diciembre de 1999 suscrito entre JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA en calidad de Gobernador del Valle del Cauca y LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO de la Fiduciaria Popular S.A.

Valor: En consideración a la forma de pago establecida en este contrato, el mismo es de cuantía indeterminada, no obstante, para los fines que sean pertinentes, las partes acuerdan que el valor estimado del presente contrato para el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y el 31 de diciembre de 1999 es la suma de cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000.00) cada año calendario a partir del 1 de enero de 2000; la anterior cifra será actualizada teniendo en cuenta el valor final del contrato, resultara de las sumas efectivamente pagadas a la Fiduciaria de acuerdo con la comisión a que se ha hecho referencia.

**Interventor:** Secretario de Hacienda Publica del Departamento de acuerdo a la Resolución No. 580 del 27 de octubre de 2004 Por la cual se nombra interventor a la modificación al contrato de encargo fiduciario celebrado el 18 de febrero de 1999.

Documentos que integran este contrato en la etapa precontractual:

- Comunicaciones entre las partes a la dirección registrada.
- Póliza de manejo.
- Disponibilidad Presupuestal.
- Certificados de la existencia y representación legal de la Fiduciaria.
- Plan de Desempeño suscrito entre el Departamento y las Entidades Financieras el 30 de septiembre de 1998.
- Acuerdo entre Entidades Financieras o Acuerdo.
- La propuesta presentada por la Fiduciaria.

Los demás documentos que se desprendan del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato.

#### **Etapa contractual:**

El presente contrato es un encargo fiduciario irrevocable, en tal virtud, este negocio jurídico no implica la transferencia de dominio a la Fiduciaria sobre bienes o recursos del Departamento y tampoco constituye un patrimonio autónomo



diferente del propio del Departamento. Por tratarse de una operación conexa con una operación de crédito público, su contratación se hace en forma directa de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2681 de 1993.

Una vez revisado este contrato la auditoria observa lo siguiente:

Los documentos de este contrato fueron aportados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento, a quien le corresponde la supervisión y vigilancia del mismo. Una vez recibida la carpeta (AZ) del contrato de Encargo Fiduciario celebrado con la Fiduciaria Popular S.A., se observa que los documentos que conforman el mencionado contrato, no se encuentran debidamente foliados como lo indica la Ley 594 de 2000, archivo general de Colombia, a pesar de que cada actuación está debidamente separada por una caratula con el título correspondiente. Dichos documentos se encuentran archivados de manera cronológica desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la fecha actual.

Dentro de la misma AZ obran documentos originales y copias simples como es el caso de que el contrato inicial No. 002, el otro si No. 1 y el otro si No. 2 son documentos originales pero el otro si No. 2, el contrato No. 003, el Otro si No. 3, el otro si No. 1 a la modificación del contrato son copias simples.

Desde el inicio del contrato y su ejecución, se verifico el cumplimiento del mismo en cada una de las etapas, en relación al cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación y la naturaleza del contrato. Este contrato se rige por las normas vigentes al momento de su celebración; así mismo sus modificaciones se rigen por las normas vigentes al momento de su suscripción, esto es, al 18 de febrero de 1999, teniendo en cuenta las normas legales y reglamentarias que en el momento se encuentren vigentes.

#### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 1:

Revisado el contrato No. 002 realizado con la Fiduciaria Popular S.A. se evidencia, que los documentos no se encuentran debidamente foliados, a pesar de que están organizados cronológicamente; también se evidencia que no obran todos los documentos originales ya que en la misma carpeta reposan solo copias de algunas actuaciones, incumpliendo los lineamientos de la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones.

#### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 2:

Mediante oficio 130. 19- 11 cacci 5307 de fecha 21 de julio del 2015, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca solicita al Secretario de Hacienda del Departamento, los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular



correspondiente a las vigencias 2013 y 2014, a lo cual mediante oficio No. 051-SADE: 178409 de fecha 24 de julio de 2015 de la Subsecretaria de Presupuesto Finanzas Publicas y Estudios Económicos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, manifiesta entregar los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular en forma magnética, pero una vez revisado el CD, se evidencia que no correspondía a la información solicitada. Así mismo mediante oficio No. 0765 de fecha 23 de julio de 2015, la Fiduciaria Popular informa al grupo auditor que el informe de interventoría no reposa en dicha Fiduciaria.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No.580 del 27 de octubre de 2004, expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Publico nombra interventor a la modificación al contrato de encargo fiduciario celebrado el 18 de febrero de 1999, a la Secretaria de Hacienda del Departamento, se evidenció que dicha secretaria no cuenta con los informes de interventoría, que de acuerdo al párrafo 9 de la norma en mención, corresponde al interventor, presentar al Fideicomitente, a través de su Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Comité Fiduciario, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, en medio magnético y documentos impresos, un informe en el cual se determine el estado de ejecución presupuestal y financiero del contrato, así como la información necesaria para el cierre contable mensual del Fideicomitente, razón por la cual no permitió verificar el seguimiento del objeto contractual, incumpliendo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 en su artículo 101 y la Ley 1474 articulo 48 del numeral 2, además trasgrediendo la Ley 80 de 1993 en su artículo 53 que se refiere a la responsabilidad de los interventores y supervisores de los contratos estatales.

#### 4.2. CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

Cuadro no. 5

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 2013- 2014								
Factores minimos Calificación Parcial Ponderación Total								
2. Gestión presupuestal	100,0	0,50	50,0					
3. Gestión financiera	100,0	0,50	50,0					
Calificación total		1,00	100,0					
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	F	avorable						
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO								
Rango Concepto								
80 o más puntos Favorable								
Menos de 80 puntos Desfavorable								



El adquirir compromisos y obligaciones sin los correspondientes flujos de caja en Tesorería, llevaron al Departamento del Valle a generar Déficit Fiscales Recurrentes, unido a esto una serie de demandas y embargos, que lo dejaron prácticamente sin liquidez y conllevaron al colapso de sus Finanzas, por tal razón se determinó acogerse a la Ley 550 de 1999 (Reestructuración de Pasivos), esperando recobrar la capacidad financiera. Se acordó que los Recursos y obligaciones (Escenarios Financieros) que forman parte integral de programa de Reestructuración de pasivo se manejarían a través de la Fiducia Popular S.A, en tal razón se presentó la Modificación Integral No. 2 al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y la Fiduciaria, se le da cumplimiento a la Cláusula 32 conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, con el objeto de:

- ➤ Recibir el 100% de los ingresos administrados, con el fin de que la fiduciaria administre, invierta y realice los pagos en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999.
- ➤ Constituir el fondo para pagos de acreencias del acuerdo en adelante FONDO DE PAGOS DE ACREENCIAS DEL ACUERDO, con los recursos y en las condiciones establecidas en el acuerdo y sus modificaciones.
- Constituir el fondo de contingencias en adelante denominado FONDO DE CONTINGENCIAS, conforme a la cláusula 27 del Acuerdo, así como sus modificaciones.
- > Servir de garantías y de fuente de pagos de todos los acreedores, en los términos y condiciones previstos en el Acuerdo. Así como sus modificaciones.
- > Efectuar previa ordenación del gasto los pagos a los acreedores, atendiendo la prelación establecida.
- Recibir y administrar los dineros provenientes del levantamiento de medidas cautelares que se decreten a favor del Fideicomitente de acuerdo a lo señalado en la cláusula 25 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

### 4.2.2.1 Ingresos Manejados por el Encargo Fiduciario

Ingreso Administrados a través del Encargo Administrado será recaudado el ciento por ciento (100%) de los ingresos que por todo concepto perciba el Departamento del Valle, como se estipula en la cláusula 26 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS:

➤ 100 % de los recursos reintegrados al Departamento por concepto de títulos judiciales recuperados con ocasión del inicio de la promoción del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS y sobre los cuales no



recaiga destinación específica, salvo que existan obligaciones sectoriales que legalmente puedan ser pagadas con recursos de destinación específica embargados. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las Acreencias reestructuradas.

- ➤ El 100% de los recursos producto del ahorro a que se comprometió EL DEPARTAMENTO, en el Acta de Determinación de Actividades desde el inicio de la promoción (15 de mayo de 2012) hasta la fecha de la firma del presente acuerdo de reestructuración de pasivos.
- ➤ El 100% de los recursos de Estampillas pro desarrollo, que reciba el Departamento a partir de la firma del presente acuerdo de reestructuración de pasivos hasta el 2017 según el establecido en el anexo 3 del presente acuerdo.
- ➤ El 50 % de la sobretasa al ACPM, que reciba el Departamento a la firma del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, hasta el 2017, según lo establecido en el anexo 3 del presente Acuerdo.
- ➤ El 30 % de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), que recaude el Departamento a partir de la firma del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, hasta el 2017 según lo establecido en el anexo 3 del presente acuerdo.
- ➤ El 100% de los excedentes financieros producidos por INFIVALLE, disponibles a la firma del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS y los que genere anualmente a partir del 2013 y hasta el 2017, \$2.600 millones de los recursos de cupos indicativos asignados por el Ministerio de salud al Departamento durante la vigencia 2012 y en adelante el 50% de los recursos que se asignen.
- ➤ \$25.267 millones disponibles de recursos de emergencia social en salud, destinados únicamente a pagar las obligaciones del sector.
- ➤ \$6.130 millones de Rentas Cedidas de Salud, destinados a pagar únicamente obligaciones del sector.
- Los recursos disponibles en el FONPET que legalmente puedan ser destinados al pago de Bonos Pensionales adeudados por el DEPARTAMENTO, los cuales no serán administrados a través del encargo fiduciario.
- Las demás rentas que el Departamento disponga para financiar el acuerdo el Departamento no podrá destinar para fines distintos al Acuerdo, las rentas aquí señaladas durante la vigencia del mismo, las cuales se utilizarán para la financiación de las Obligaciones del acuerdo. Para efectos de la recepción de



los recursos, La Fiduciaria mantendrá en cuentas corrientes y/o de ahorros en las entidades financieras o abrirá las nuevas cuentas que determine EL FIDEICOMITENTE y que estime necesarias para garantizar una adecuada cobertura.

### 4.2.2.2. Escenarios Financiero Ley 550 de1999 y Fondos de Reservas

De acuerdo con la Modificación Integral No.2 al contrato de Encargo Fiduciario suscrito entre el Departamento y la Fiduciaria Popular S.A y en lo correspondiente al recaudo de las Rentas que apalancan el Acuerdo de Reestructuración de pasivos y los respectivos pagos de Acreencias se realiza el análisis teniendo como referencia los siguientes cuadros:

Cuadro No. 6

CONCEPTO	ESCENARIO FINANCIERO		EJECUC	ON	%EJEC	%EJEC	
					2013	2014	
	2014	2013	2013	2014			
ICLD	369.930	239.427	285.536	411.082	111%	119 %	
RENTAS REORIENTADAS	133.238	232.889	256.188	304.951	229%	110 %	
saldo anterior 2013		149.529	164.492	150.289		110 %	
Traslados recursos. ILV Y otros							
				6.136			
ICLD 30%	110.980	71.831		109.985	99%	105 %	
			75.541				
Sobretasa ACPM 50%	13.335				98%	162 %	
		5.754	9.306	13.018			
Exce. Fin infivalle 100%	8.923				116 %		
				10.328			
Cupos Indicati S.50%							
				15.195			
Estampilla Pro desarrolló						109 %	
		5.775	6.293				
Recuperación títulos judiciales							
			556	556			
Ahorro Inicial							
DISPONIBLE LA FIN DE ACUER	133.238	232.889	256.187	304.951	229%	110 %	
Fondos Contingen 15%	19.986	34.933			101%	118 %	
			41.105	20.161			
Margen para Cubrir menos REC	1.999				100%	10 %	
		4.000	400	2.001			
Disponible para Finan el Acuerdo	111.253	193.956	214.682	286.791	258%	111%	

De los Ingresos Corrientes del Departamento se reorientaron Rentas para el apalancamiento del acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Se proyectaron en el escenario financiero para la vigencia objeto de la Auditoria (2013-2014) \$239.427 millones y \$369.930 millones respectivamente, de los cuales se



ejecutaron \$285.536 millones y \$411.082 millones, para un porcentaje de cumplimiento del 111% en 2013 y 119% en 2014, de acuerdo con la normatividad que regula el acuerdo , se trasladaron al Fondos de Reserva (Contingencia 15%) \$41.105 millones en 2013 y \$ 20.161 millones en 2014 y para el margen de cubrimiento por menor recaudo \$400 millones y 2001 millones, quedando un disponible para el Financiamiento del Acuerdo de \$214.682 millones en 2013 y \$286.791 en 2014.

Cuadro No. 7

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS PAGOS 2014

CONCEPTO	ESCE NARIO FINANCIERO	PAGOS 2013	PAGOS 2014	PAGOS ACUMULADO	% DCE PAGO	POR EJECUTAR
	2013 A 2017			S	S	
Grupo 1 Pen-Laborales					47%	
	56.393.000.000	3.570.244.922	22.770.447.987	26.340.692.909		30.052.307.091
Grupo 2 Ent Publ elns.					42%	
Ss	281.205.000.000	7.951.950.823	108.821.383.914	116.773.334.737		164.431.665.263
Grupo 3 Ent.					55%	
Financieras	143.621.000.000	33.333.858.226	45.265.915.000	78.599.773.226		65.021.226.774
Grupo 4 Otros					80%	
Acreedores	22.011.000.000		17.617.361.019	17.617.361.019		4.393.638.981
SALDOS POR						
DEPURAR	134.876.000.000			=		134.876.000.000
					0%	
Concurrencia					100%	
Pensional	18.038.000.000	18.038.244.111		18.038.244.111		(244.111)
Credito Condanable					50%	
nacion	2.289.000.000	575.040.836	559.339.814	1.134.380.650		1.154.619.350
Reintegro Nacion-					100%	
Educa	721.000.000	721.209.260		721.209.260		(209.260)
TOTAL ESCEN.					39%	
FINANCIERO	659.154.000.000	64.190.548.178	195.034.447.734	259.224.995.912		399.929.004.088
Ajustes pensión dto						
2108-		2.885.560.518	8.251.415.938	11.136.976.456		
TOTAL PAGOS					41%	
	659.154.000.000	67.076.108.696	203.285.863.672	270.361.972.368		388.792.027.632

Fuente: Secretaria de Hacienda

El Grupo No.1 Conformado por las obligaciones laborales y pensionales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, deberían cancelarse en la Vigencia 2013 y como se evidencia en el cuadro de referencia, al 2014 se ha pagado un 47% correspondiente al \$26.340 millones, quedando pendiente por cancelar \$30.052 millones, de donde se colige el no cumplimiento de los presupuestos, esta situación se presentó por la no depuración de las obligaciones en la vigencia 2013.



A la fecha las Secretarias de Despacho Responsables están consolidando la información para realizar el reconocimiento de la obligación por el monto correcto, además, se encuentra pendiente el pago del sector educación en lo relacionado con nivelaciones salariales y ascensos por escalafón y Cesantías consolidadas correspondientes al Régimen Retroactivo.

**El Grupo No.2** Obligaciones de Entidades Públicas e instituciones de Seguridad Social, se encuentra en proceso la depuración las obligaciones correspondientes a Seguridad Social y Aportes parafiscales, se deben determinar valores ciertos para proceder con su respectivo pago.

**El Grupo No.3** Obligaciones con Entidades Financieras, del \$143.621 millones reconocidos en el escenario, se pagaron al 31 de diciembre de 2014 la suma de \$78.599 millones, para un porcentaje de Cumplimiento del 55%, quedando por ejecutar \$65.021 millones; la Administración Departamental viene cumpliendo con los términos acordados en los diferentes Empréstitos.

**El Grupo No.4** Otros Acreedores, se pagaron obligaciones por \$17.617 millones de los \$22.011 millones establecidos en el escenario, para un cumplimiento del 80%, pendiente por ejecutar \$4.393 millones, la Administración Departamental viene cumpliendo con los presupuestos de este Grupo.

Es de anotar, que en las diferentes depuraciones que se realizaron a las obligaciones reconocidas inicialmente en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se establecieron acreencias registradas doblemente y pasivos estimados que su valor real estuvo por debajo de lo reconocido, de esta situación se colige que los compromisos del acuerdo de Reestructuración de pasivos, son menores a los constituidos inicialmente, este escenario permitiría el pago de las obligaciones en menor tiempo del determinado inicialmente o la liberación de Recursos para el apalancamiento de la inversión.

## Hallazgo Administrativo No. 3

La Administración Departamental no cuenta con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y Bancolombia, con la plataforma manejada por la Administración Central en lo correspondiente a Contabilidad y Presupuesto, los registros se realizan en forma mensual con extractos e informes suministrado por las Fiduciarias, esta situación afecta la integridad y oportunidad de la información presupuestal y contable de la Entidad.



Es de anotar, que en las diferentes depuraciones que se realizaron a las obligaciones reconocidas inicialmente en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se establecieron acreencias registradas doblemente y pasivos estimados, que su valor real estuvo por debajo de lo reconocido, de esta situación se colige que los compromisos del acuerdo de Reestructuración de pasivos, son menores a los constituidos inicialmente.

# Hallazgo Administrativo No. 4

Revisado el Balance General del Encargo Fiduciario Fidupopular con corte al 31 de diciembre de 2014, se evidencia relaciones de cuentas por pagar por valor de \$16.9 millones, las cuales corresponden a diecisiete (17) cheques pendientes de cobro, con edades superiores a los seis (6) meses; esta situación va en contravía de lo establecido en el Código de Comercio, por cuanto los títulos valores deben ser anulados. No se evidencia pronunciamiento al respecto por parte de la Gobernación del Valle ante la Fiduciaria Popular, para que depuren la información contable, con la finalidad de contar con información veraz.

Así mismo se evidenció que la Gobernación del Valle no tiene implementado un procedimiento de control, para los pagos que requieran realizar vía electrónica por concepto de acreencias Ley 550 de 1999.

# 4.2.2.3. Comisiones y Rendimientos Financieros.

La Fiduciaria recibirá a título de remuneración por sus servicios, las siguientes comisiones:

- ➤ Sobre el total de pagos, diferentes a los que se realicen por las inversiones de Portafolio, el 0,65 x 1.000 aplicado mes vencido.
- ➤ COMISIÓN MÍNIMA MENSUAL: La comisión mínima mensual que se cancelará por el manejo del negocio será de sesenta y cinco (65) salarios mínimos mensuales legales vigentes, comisión que se aplicará durante la vigencia del contrato.
- Para el caso de inversiones en los Fondos de Inversión administrados por LA FIDUCIARIA la comisión de administración se cobrará de acuerdo a lo estipulado en los respectivos reglamentos, los cuales EL FIDEICOMITENTE declara conocer y aceptar.
- Las comisiones anteriores no incluyen IVA, la cual en caso de generarse será con cargo a EL FIDEICOMITENTE.



Cuadro No. 8
Comisiones causadas y cobradas por la Fiduciaria Popular S.A. en la Vigencia 2013-2014.

	FIDUCIARIA POF	PULAR	
COMISIONES	CAUSADAS	COBRADAS	COMI X COBRAR
Vigencia 2013	807.764.540,00	769,447,040	38.317.500,00
Vigencia 2014	506.697.193,00	506.697.193,00	0

A Diciembre 31 de 2014, los recursos Administrados por Fidupopular son:

\$327.967.9 millones, al Portafolio de Inversiones (Cartera Colectiva) corresponden \$15.000.1 millones; Cuentas de ahorro \$306.622.7 millones; Cuentas Corriente \$6.345 millones, presentan variación con respecto al 2013 del 17%, al pasar de \$280.560 millones a \$327.967 millones en 2014.

Cuadro No.9 **DISPONIBLE FIDOPOPULAR TITULOS** Diciembre 31 de 2014 Diciembre 31 de 2013 VAR.% Cta de Ahorros 306.622.732.682,00 256.554.445.538,00 20 % Cta Corrientes 6.345.111.455.00 10.985.975.997.00 -42 % Cartera Colectiva 15.000.113.078,00 13.018.660.309,00 15 % Otros Activos 1.404.540,00 -100 % Total 327.967.957.215.00 280.560.486.384.00 17%

Los rendimientos financieros generados por los recursos manejados por el encargo fiduciario en las vigencias 2013-2014, fueron de \$8.220.3 en el 2013 y \$8.474.5 millones en el 2014.

#### Hallazgo Administrativa No. 5

Se evidencian diferencias de \$3.045 millones y \$27.587 millones respectivamente, en lo registrado por la Fiduciaria Popular S.A y el Departamento del Valle del Cauca, en las vigencias 2013 y 2014. Esta situación genera que los Estados Financieros de la Gobernación del Valle del Cauca, estén sobrevalorados en las

cifras referidas, además, que la información contable producida por la entidad no sea consistente, denotando debilidad en las características Cualitativas de la Información Contable Publica, toda vez, que antes del Cierre Contable se debió realizar la conciliación respectiva entre las áreas generadoras de la información contable, contrariando con este actuar lo señalado en el Numeral 113 del Régimen de Contabilidad Pública.



## AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR, CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA

**5. CUADRO DE HALLAZGOS** 

ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014

	ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014										
	HALLAZGOS	DECRUISETA DE LA ENTIDAD		TIPO DE HALLA					ALLAZGOS		
No		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial		
1	Revisado el contrato No. 002 realizado con la Fiduciaria Popular S.A. se evidencia, que los documentos no se encuentran debidamente foliados, a pesar de que están organizados cronológicamente; también se evidencia que no obran todos los documentos originales ya que en la misma carpeta reposan solo copias de algunas actuaciones, incumpliendo los lineamientos de la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones.	El contrato 002 con la Fiduciaria se encuentra el original en la carpeta, el cual fue revisado por los auditores. Se encuentra a disposición de ustedes. Se acepta que no está foliado, por lo cual será efecto de mejoramiento.	La entidad reconoce la irregularidad en la falta de foliatura de la carpeta contentiva del contrato No. 002.  En relación a que argumentan que obran todos los documentos en originales, se sostiene por parte de la auditoria que no todos los documentos fueron presentados en original. Por tal motivo se confirma la observación en su connotación administrativa y disciplinaria.	x		x					
2	Mediante oficio 130. 19- 11 cacci 5307	Por error involuntario se envió un CD que menciona el informe preliminar no contiene la información de los informes de	Teniendo en cuenta que la entidad argumenta haber entregado los informes de interventoría de la fiduciaria popular al otro equipo auditor	Х		х					



	ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014											
Na	11411.47000	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA			TIP	O D	DE HALLAZGOS				
No	HALLAZGOS	RESPOESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial			
	de fecha 21 de julio del 2015, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca solicita al Secretario de Hacienda del Departamento, los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular correspondiente a las vigencias 2013 y 2014, a lo cual mediante oficio No. 051- SADE: 178409 de fecha 24 de julio de 2015 de la Subsecretaria de Presupuesto Finanzas Publicas y Estudios Económicos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, manifiesta entregar los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular en forma magnética, pero	interventoría. Por lo anterior enviamos nuevamente la copia de los informes de interventoría de las vigencias 2013 y 2014. Cabe anotar que en la auditoria regular se aportaron los informes de interventoría, los informes de seguimiento y los informes fiduciarios.	que se encuentra realizando la auditoria regular GVC vigencia 2014, se procedió a consultar al respecto, a lo cual expresa que no obedecen a la realidad de lo manifestado, aduciendo que a ella no le han sido entregados los documentos solicitados, por tal motivo se confirma el hallazgo en su connotación administrativo y disciplinario. Es importante precisar que en la respuesta del derecho a la contradicción no aportaron ningún documento al respecto.									



						TIP	O D	E H/	IALLAZGOS	
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial	
	una vez revisado el									
	CD, se evidencia									
	que no									
	correspondía a la									
	información									
	solicitada. Así									
	mismo mediante									
	oficio No. 0765 de									
	fecha 23 de julio de									
	2015, la Fiduciaria									
	Popular informa al									
	grupo auditor que el									
	informe de									
	interventoría no									
	reposa en dicha									
	Fiduciaria.									
	Teniendo en cuenta									
	que mediante la									
	Resolución No.580									
	del 27 de octubre									
	de 2004, expedida									
	por el Secretario de									
	Hacienda y Crédito									
	Publico nombra									
	interventor a la									
	modificación al									
	contrato de encargo									
	fiduciario celebrado									
	el 18 de febrero de									
	1999, a la									



		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE				E H/	HALLAZGOS		
No	HALLAZGOS	RESPOESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial		
	Secretaria de Hacienda del Departamento, se evidenció que dicha secretaria no cuenta con los informes de interventoría, que de acuerdo al párrafo 9 de la norma en mención, corresponde al interventor, presentar al Fideicomitente, a través de su Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Comité Fiduciario, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, en medio magnético y documentos impresos, un informe en el cual se determine el estado de ejecución presupuestal y financiero del contrato, así como la información										



		DESCRIPCIA DE LA ENTIDAD	000000000000000000000000000000000000000	TIPO DE HALLAZGOS								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial			
	necesaria para el cierre contable mensual del Fideicomitente, razón por la cual no permitió verificar el seguimiento del objeto contractual, incumpliendo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 en su artículo 101 y la Ley 1474 articulo 48 del numeral 2, además trasgrediendo la Ley 80 de 1993 en su artículo 53 que se refiere a la responsabilidad de los interventores y supervisores de los contratos estatales.											
3	La Administración Departamental no cuenta con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria	Se acepta esta recomendación y La Administración Departamental desarrollara un proyecto en procura de contar con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y el Fodepvac a fin de mejorar la eficiencia y control de los procesos que tiene el Departamento del Valle con las entidades	Se acepta esta recomendación y La Administración Departamental desarrollara un proyecto en procura de contar con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y el Fodepvac a fin de mejorar la eficiencia y control de los procesos que tiene el Departamento del Valle con las entidades	X								



No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA			TIP	O D	E HALLAZGOS			
No	HALLAZGOS	RESPOESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial		
	Popular y Bancolombia, con la plataforma manejada por la Administración Central en lo correspondiente a Contabilidad y Presupuesto, los registros se realizan en forma mensual con extractos e informes suministrado por las Fiduciarias, esta situación afecta la integridad y oportunidad de la información Presupuestal y contable de la Entidad.	Fiduciarias.	Fiduciarias.								
	Es de anotar, que en las diferentes depuraciones que se realizaron a las obligaciones reconocidas inicialmente en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se establecieron acreencias registradas doblemente y pasivos estimados, que su										



	UALL AZOO0	RESPUESTA DE LA ENTIDAD		TIPO DE HALLAZGOS									
No	HALLAZGOS		CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial				
	valor real estuvo por debajo de lo reconocido, de esta situación se colige que los compromisos del acuerdo de Reestructuración de pasivos, son menores a los constituidos inicialmente.												
4	Revisado el Balance General del Encargo Fiduciario Fidupopular con corte al 31 de diciembre de 2014, se evidencia relaciones de cuentas por pagar por valor de \$16.9 millones, las cuales corresponden a diecisiete (17) cheques pendientes de cobro, con edades superiores a los seis (6) meses; esta situación va en contravía de lo establecido en el Código de Comercio, por cuanto los títulos valores deben ser anulados. No se evidencia pronunciamiento al	La Gobernación no realiza pagos electrónicos de las Acreencias de la ley 550.  La anulación de los cheques no cobrados le corresponden a la Fiducia, la Subsecretaria de tesorería no genera cheques para realizar pagos.  Se le dará Traslado de los dos (2) Puntos a la Fiducia para que implemente un plan de mejoramiento que mitigue los riesgos por ustedes señalados.	La respuesta enviada por la entidad no desvirtúa la observación por cuanto al interior de la secretaria deben tener implementado medidas de control que redunden en minimizar los riesgos del proceso; con la finalidad que la entidad implemente su propio autocontrol, se deja la observación en firme para plan de mejoramiento.	X									



No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA		TIPO DE			DE HALLAZGOS				
INO	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial			
	respecto por parte de la Gobernación del Valle ante la Fiduciaria Popular, para que depuren la información contable, con la finalidad de contar con información veraz.  Así mismo se evidenció que la Gobernación del Valle no tiene implementado un procedimiento de control, para los pagos que requieran realizar vía electrónica por concepto de acreencias Ley 550 de 1999.											
5	Se evidencian diferencias de \$3.045 millones y \$27.587 millones respectivamente, en lo registrado por la Fiduciaria Popular S.A y el Departamento del Valle del Cauca, en las vigencias 2013 y 2014. Esta situación genera que los Estados Financieros de la Gobernación del	Por medio de la Resolución # 041 de 2015 se conformó el Comité Permanente de Seguimiento Financiero de los recursos del Departamento cuyo objetivo es aplicar el proceso conciliatorio entre las áreas financieras (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería).  El Departamento del Valle firmo contrato de prestación de servicios con la empresa Equipo Consultor S.A.S. cuyo objeto es prestar el servicio de apoyo a la gestión para adelantar la verificación y cotejo de los registros presupuestales, contables y de tesorería de las últimas siete (7) vigencias	Se mantiene la observación y a través del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, se hará seguimiento al proceso de conciliación entre los estados financieros y la fiduciaria Popular.	x								



Na	UALL A7000	DESCRIPCTA DE LA ENTIDAD	CONCLUCIÓN AUDITORIA			TIP	O D	DE HALLAZGOS			
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial		
	Valle del Cauca, estén sobrevalorados en las cifras referidas, además, que la información contable producida por la entidad no sea consistente, denotando debilidad en las características Cualitativas de la Información Contable Publica, toda vez, que antes del Cierre Contable se debió realizar la conciliación respectiva entre las áreas generadoras de la información contable, contrariando con este actuar lo señalado en el Numeral 113 del Régimen de Contabilidad Pública.	hasta el 31 de diciembre re de 2014, realizando la trazabilidad y estableciendo los orígenes de las diferencias y las causas de las mismas. Con el producto de este contrato se procederá realizar los ajustes necesarios en los Estados Financieros y verificar las diferencias con la Fiduciaria Popular S.A.									
	TOTAL			5		2					

